



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 039/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ordenanza Municipal 049/2009, en su artículo primero establece "declarar el 24 de agosto de 1922, como fecha de fundación de la ciudad de Bermejo.

Que, la Ley Nacional N° 722 de fecha 24 de agosto de 2015, en su artículo único párrafo I) establece "se declara fecha de fundación de la ciudad fronteriza de Bermejo el 24 de agosto de 1922, en virtud de sus antecedentes históricos"

Que, la ciudad de Bermejo tiene como principales actividades económicas la hidrocarburífera, la agrícola que se desarrolla con cultivos de caña de azúcar, cítricos y frutas tropicales, entre sus atractivos turísticos están: "el Chorro" o "Quebrada del Nueve", "El Cajón", atractivo lugar de caza y pesca, con variedades de peces como el robal, surubí, dorado y constituye parte de la identidad vegetal de la región el árbol del lapacho en sus colores rosado, amarillo y blanco.

Que, por los antecedentes expuestos, resulta procedente con total mérito la otorgación del reconocimiento por los (100) cien años de fundación de la ciudad de Bermejo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el presente RECONOCIMIENTO de HOMENAJE Y DISTINCIÓN a favor de la CIUDAD DE BERMEJO al conmemorar los CIEN (100) AÑOS de su fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encomienda la entrega de un ejemplar autógrafo del presente Decreto Departamental a las autoridades de la ciudad de Bermejo como reminiscencia al "CENTENARIO DE BERMEJO".

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA